

JUEVES, 26 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 144

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2012-10176** *Anuncio por el que se deja sin efecto el publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 138, de 17 de julio y se procede a la publicación de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen de Concesión de Ayudas para el Fomento de la Natalidad.*

El presente anuncio deja sin efecto y sustituye el que se publicó erróneamente en el Boletín Oficial de Cantabria número 138, de 17 de julio, (CVE-2012-9746).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio del 2012, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen de Concesión de Ayudas para el Fomento de la Natalidad, (artículos 1, 3 y 7.3 (b) ); en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza modificada:

### “ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

Motivos y Fundamentos de la Ordenanza.

La familia está amparada por la Constitución Española que, en su artículo 39, asegura la protección social, económica y jurídica de la misma.

Asimismo los arts. 25 a 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorgan al Municipio competencia para promover la prestación de servicios sociales, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, pudiendo realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

El descenso del índice de natalidad es un hecho generalizado en los países desarrollados siendo, especialmente, significativo el ejemplo español. En nuestro país, desde mediados de los años 70, dicho índice ha experimentado una notable tendencia a la baja, representando, en la actualidad, una de las tasas más bajas de Europa.

El municipio de Puente Viesgo no es ajeno a este problema, encontrándonos con una tasa de natalidad inferior, incluso, a la media nacional.

La incorporación de la mujer al mundo laboral, fenómeno que, aún siendo positivo, requiere un esfuerzo de readaptación familiar, el retraso en la edad de emancipación de nuestros jóvenes y la evolución de los patrones que rigen los hábitos sociales y culturales, son algunas de las causas que influyen en la disminución de la natalidad, que es, sin duda, uno de los principales problemas a los que ha de hacer frente nuestra sociedad en los años venideros.

El Ayuntamiento de Puente Viesgo consciente de este problema y de la necesidad de plantear soluciones, ya que, en definitiva, son las personas el principal valor de una comunidad, ha decidido establecer esta medida de fomento encaminada a reactivar la natalidad.

Esta medida de apoyo encuentra su fundamento en la lógica necesidad de que, siendo la natalidad un beneficio para todos, es legítimo que entre todos se ayude a los progenitores a soportar las indudables cargas que se ocasionan sobre todo en los primeros meses de vida de un niño/a.

Se trata así de remover los obstáculos que entorpecen la propia voluntad de las personas de elegir la dimensión de su familia, de conseguir que la decisión de tener o adoptar un hijo/a dependa únicamente de las convicciones o deseos personales, no de causas ajenas a las mismas.

CVE-2012-10176

JUEVES, 26 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 144

De este modo, las ayudas previstas tratan de favorecer la decisión, en última instancia siempre personal, de tener o adoptar un hijo/a, paliando los desembolsos económicos que supone la incorporación de un nuevo miembro a la unidad familiar en los primeros meses.

Para esta finalidad el Ayuntamiento de Puente Viesgo tiene previsto destinar, (inicialmente), en este ejercicio la cantidad de seis mil euros, constituyendo así una decisiva apuesta por el futuro de nuestro municipio.

#### Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto el establecimiento y la regulación del régimen de concesión de ayudas para el apoyo a los progenitores titulares de la patria potestad, naturales o adoptivos, residentes y empadronados ininterrumpidamente, durante el periodo mínimo de un año, (a contar con carácter previo a la fecha de nacimiento o de formalización de la oportuna adopción), en el municipio de Puente Viesgo, (Cantabria), y que tengan o adopten un hijo/a/a.

#### Artículo 2.- Finalidad.

Las ayudas objeto de esta Ordenanza tienen como finalidad incentivar la reactivación de la natalidad en el municipio de Puente Viesgo.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que se perciba con la misma finalidad.

#### Artículo 3.- Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a estas ayudas aquellos progenitores que tengan o adopten un hijo/a durante el ejercicio en el que se haya dotado presupuestariamente la oportuna consignación económica prevista al respecto, que se encuentren empadronados en el Municipio de Puente Viesgo, de forma ininterrumpida con una antigüedad de al menos un año de antelación, (a contar con carácter previo a la fecha de nacimiento o de formalización de la oportuna adopción).

#### Artículo 4.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

1.- Quienes obtengan esta ayuda se comprometen a mantenerse empadronados y a ser residentes, junto con los niños/as que dan derecho a la misma, durante al menos un año con posterioridad a la fecha del acuerdo de concesión de la presente ayuda.

2.- Las personas beneficiarias de la ayuda, así como el resto de miembros de la unidad familiar, deberán estar al corriente de pago de cualquier posible deuda con el Ayuntamiento de Puente Viesgo.

3.- Quienes obtengan esta ayuda han de facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano gestor, los órganos de control u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

#### Artículo 5.- Competencia para su concesión.

La tiene el Ayuntamiento de Puente Viesgo, a través de su Junta de Gobierno, quien será el órgano competente en la tramitación y otorgamiento de estas ayudas.

#### Artículo 6.- Convocatoria.

Mediante resolución de la Alcaldía de la que se dará la información pública adecuada, se procederá a la convocatoria anual de estas ayudas en la que se concretarán las condiciones de su concesión y demás extremos necesarios para su gestión.

#### Artículo 7.- Solicitudes, plazos y documentación.

1.- Las solicitudes, cuyo plazo está abierto de forma continuada durante todo el ámbito temporal de estas ayudas, se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de

JUEVES, 26 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 144

Puente Viesgo, irán dirigidas a la Alcaldía y se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo a la presente Ordenanza.

2.- El procedimiento de concesión de estas ayudas económicas, cuyo plazo de presentación de solicitudes estará abierto de forma continuada durante todo el periodo natural de las mismas, se inicia a instancia de parte, (formulada a lo largo del año en el que se haya producido el nacimiento o adopción), y será el de concesión directa.

3.-Las solicitudes deberán presentarse como mínimo acompañadas de la siguiente documentación, acreditada, en su caso, por la presentación del correspondiente documento original o fotocopia compulsada:

- a) Fotocopia del DNI de los progenitores solicitantes o documento que acredite su personalidad.
- b) Certificado de empadronamiento histórico, de los progenitores solicitantes y de los restantes miembros componentes de la unidad familiar si los hubiese, acreditando los requisitos recogidos en el artículo tercero de la presente Ordenanza.
- c) Fotocopia del libro de familia en la que conste inscrito en el Registro Civil el hijo/a recién nacido/a o adoptado/a que motiva la ayuda.
- d) En los supuestos en que ninguno de los progenitores puedan suscribir personalmente, la solicitud, se deberá aportar copia del poder de representación otorgado por los mismos y fotocopia del DNI de su representante legal.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, desde la Alcaldía se requerirá al interesado para que lo subsane en el máximo e improrrogable plazo de diez días, indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 8.- Plazo de resolución y notificación.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de tres meses, computándose el plazo a partir de la presentación de la instancia correspondiente.

2.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

#### Artículo 9.- Devengo, cuantía y características de las ayudas.

1.- Las ayudas establecidas en las presentes bases se devengarán, previo nacimiento o adopción, al cumplimiento del resto de los requisitos exigidos en las mismas.

2.- Todo interesado podrá solicitar una única ayuda por cada hijo/a nacido o adoptado dentro del período natural de las ayudas.

3.- Las ayudas reguladas cuyo régimen de concesión regula la presente Ordenanza tienen la característica de ser abonados al solicitante una única vez, por cada hijo/a nacido o adoptado, y tendrán un importe de 500 euros por cada uno de éstos.

4.- El importe total de las ayudas reconocidas en aplicación de las condiciones expuestas vendrá limitado por la existencia de la suficiente consignación presupuestaria aprobada en el presupuesto municipal del correspondiente ejercicio, aplicándose en caso de insuficiencia de la misma, prioridad a las solicitudes que antes se hayan formulado.

5.- Para su concesión no se precisa más justificación documental que la exigida en el artículo anterior para su concesión, sin perjuicio de los controles que se establezcan por los órganos competentes.

6.- El pago de la citada ayuda se realizará en el plazo de un mes, desde que se dicte el acuerdo de concesión por el órgano competente.

#### Artículo 10.- Incumplimiento, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

Procederá la revocación total de las ayudas en los siguientes casos:

JUEVES, 26 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 144

- Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 4 de esta Ordenanza.
- Incumplimiento de la obligación establecida de permanecer tanto los progenitores como el hijo/a causante, nacido o adoptado, empadronados en el Municipio de Puente Viesgo durante al menos un año con posterioridad a la fecha de concesión de la presente ayuda.

La revocación de las ayudas será acordada por la Alcaldía, previa audiencia a la parte interesada, y llevará consigo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de dichas cantidades.

Las infracciones se sancionarán mediante multa por un importe de hasta el triple de la cantidad indebidamente percibida, siendo competente para su imposición la Alcaldía, previo expediente instruido al efecto por el mismo.

Artículo 11.- Medio de notificación o publicación.

Las notificaciones correspondientes a las presentes ayudas se efectuarán en la forma legalmente prevista y se harán públicas mediante la oportuna publicación de las actas de las Juntas de Gobierno en las que se concedan las mismas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Puente Viesgo, sito en la calle Manuel Pérez Mazo, n.º 2, de la localidad de Puente Viesgo.

Artículo 12.- Se faculta a la Alcaldía del Ayuntamiento de Puente Viesgo para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, tras los trámites legales pertinentes para su aprobación, entrará en vigor, desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria”.

#### ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

D./D<sup>a</sup>. .., con DNI número. .. y domicilio a efectos de notificaciones en el número. .. del barrio de. .. de la localidad de. .. y con tfo.:. ..

Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de. .. de acuerdo con el poder conferida en virtud de. ..

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Puente Viesgo con destino a la concesión de ayudas para el fomento de la natalidad,

#### SOLICITA

Le sea concedida la ayuda prevista en las mismas.

Que acompaña con esta solicitud la documentación exigida en el apartado 7.3 de la ordenanza municipal reguladora de dichas ayudas.

Alcaldía del Ayuntamiento de Puente Viesgo.

La presente Ordenanza, con el texto modificado que ahora se publica, entrará en vigor cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez materializada la presente publicación en

JUEVES, 26 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 144

el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente con carácter indefinido hasta su derogación o, en su caso, posterior modificación.

Contra la reseñada modificación se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Puente Viesgo, 6 de julio del 2012.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2012/10176

CVE-2012-10176